i

r Ante todo deuen delliurar sobre dez dias del mes de mayo de 1486 a Iohan moron cubierta de cuyma nueua y dos mill mrs ferueros ellos con condicion que en todo el dicho plazo de dos meses sea tenido de hazer y acabar y el baziller fernando de ayllon haga mesa de cuerda de diez y ocho dichos dias pena de ser non seyendo assi fecho y cumplido lo que dicho es pierda todo lo que fasta entonces oviere fecho y pague

Yo de assio fernandez escriuano de nuestra merced lo fize escriuir

almaçena r Mandaron que no tengan tienda ni almacena ni abbellaya ni otra alguna del almacen que de aqui adelante no tengan tienda ni mesa en todo el dicho dia

libraçion r Mandaron librar a diego gallego de la puente // treynta dias de plazo para que pueda traer el trigo que ha en la villa de medina del campo y lleuarlo a sus molinos y fazerlo moler

ordenança de la r Mandaron que ninguna persona de la villa ni fuera de la villa no sea osado de dar ni de tomar ni de prometer ni de asegurar ninguna cosa de la dicha ordenança

rentas r Mandaron que los arrendadores de las rentas de la dicha villa de medina del campo que son o fueren de aqui adelante que sean tenidos de dar y den a los vezinos y moradores de la dicha villa de medina del campo todo el pan que ouieren menester para sus casas y familias